

TÉRMINOS DE REFERENCIA **para la Operación de la Convocatoria** **Asesores PROPIN 2026**

Términos de Referencia para la Operación de la Convocatoria Asesores PROPIN 2026

Este documento forma parte y complementa la información descrita en la Convocatoria para Asesores PROPIN 2026, publicada el mes de octubre de 2025.

1. Beneficiarios

- 1.1. Los “beneficiarios” que resulten apoyados por el COECyTJAL de conformidad a la Convocatoria para el Fomento Jalisciense a la Propiedad Intelectual (PROPIN) o su equivalente y la(s) Convocatoria(s) vigente(s) aplicable(s) que durante el 2026 el COECYTJAL emita.

2. Servicios Profesionales

- 2.1. Los “beneficiarios” que elijan solicitar apoyo para pago de honorarios que se desprendan de los servicios profesionales que señale la Convocatoria PROPIN 2026 o bien la convocatoria equivalente destinada a la protección de patentes e invenciones como se señala en los objetivos de esta convocatoria, deberán seleccionar alguno de los despachos o prestadores de servicio que se encuentren en la “Lista de asesores PROPIN 2026”, en adelante la “Lista”.
- 2.2. Los servicios profesionales, que el “beneficiario” podrá solicitar bajo los términos de esta convocatoria serán los siguientes:
 - a) Búsqueda del estado de la técnica¹ y Dictamen o Diagnóstico de Viabilidad.
 - b) Redacción de memoria técnica, elaboración y presentación de solicitud de patente vía nacional (sólo para México).
 - c) Redacción de memoria técnica, elaboración y presentación de solicitud de modelo de utilidad vía nacional (sólo para México).
 - d) Redacción de memoria técnica, elaboración y presentación de solicitud de diseño industrial vía nacional (sólo México).
 - e) Preparación y presentación de Solicitud vía PCT, solicitud a través de la vía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
 - f) Preparación y presentación de registro de derechos de autor acotado al desarrollo de Software o programas de cómputo.
 - g) Asesoría, preparación, presentación de documentación y seguimiento para presentar ante IMPI; la solicitud para ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional sea de residente Jalisciense (primer titular).

3. Descripción de los servicios y entregables que se prestarán y otorgarán el “beneficiario” por parte del Asesor, de acuerdo con la categoría en la que fue aprobado²

- 3.1. En cuanto al punto número 2.2, inciso a), cuando se refiere al Dictamen o Diagnóstico de viabilidad, es el documento elaborado por el asesor que determina si una invención es protegible por propiedad industrial de acuerdo con la figura jurídica adecuada. Este documento deberá ser redactado en términos claros y precisos, indicando si la invención es protegible, así como, los aspectos técnicos que fueron objeto del diagnóstico y en los que basaron su conclusión. En el

¹ Artículo 21 del Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a la que se refiera cada edición de la CONVOCATORIA 2026 del PROPIN o bien la convocatoria equivalente destinada a la protección de patentes e invenciones como se señala en los objetivos de esta convocatoria.

² El Despacho o prestador de servicio sólo podrá prestar sus servicios en la categoría que le haya sido aprobada de conformidad al punto 1, 2 y 3 de la sección CATEGORÍAS de la Convocatoria para Asesores PROPIN 2026.



caso de que sea protegible, deberá indicar puntualmente cuál o cuáles aspectos técnicos de la invención son protegibles y el alcance de la protección que se obtendría. Además, deberá presentar los resultados, emitidos por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, por la búsqueda del estado de la Técnica que determine la Convocatoria PROPIN 2026 o su equivalente que durante 2026 el COECYTJAL emita.

- 3.2. En cuanto al punto número 2.2, inciso b), donde se refiere a la redacción de la memoria técnica deberá incluir y presentarse en los términos que a continuación se enlistan:
- a) Descripción
 - b) Capítulo Reivindicatorio o de Reivindicaciones
 - c) Resumen
 - d) Dibujos técnicos (cuando sean necesarios)
 - e) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación como depósito de material biológico, número de material biológico³, la secuencia en caso de material genético entre otros.
- 3.3. En cuanto al punto número 2.2, inciso c), donde se refiere a la redacción de la memoria técnica, deberá ser redactada en los términos que a continuación se enlistan:
- a) Descripción
 - b) Capítulo Reivindicatorio o de Reivindicaciones
 - c) Resumen
 - d) Dibujos técnicos (cuando sean necesarios)
 - e) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación.
- 3.4. En cuanto al punto número 2.2, inciso d), donde se refiere a la redacción de la memoria técnica, deberá ser redactada en los términos que a continuación se enlistan:
- a) Descripción
 - b) Dibujos técnicos
 - c) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación.
- 3.5. En cuanto al punto número 2.2, inciso e), donde se refiere a la solicitud de invención vía PCT, deberá ser presentada con:
- a) Todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación y según especifique la Convocatoria PROPIN 2026 respectiva o su equivalente que durante 2026 el COECYTJAL emita.
- 3.6. Respecto al registro de derechos de autor acotado al desarrollo de Software punto número 2.2. inciso f), será en los términos establecidos en la ley vigente de derechos de autor.
- a) Deberá incluir todos aquellos documentos y anexos que se requieran para su debida presentación para registro.
- 3.7. En cuanto al número 2.2. inciso g) será asesoría, preparación, presentación de documentación y seguimiento para solicitar ante IMPI ingresar al Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH), cuando la Solicitud Nacional sea de un residente Jalisciense (primer titular).

4. Montos

- 4.1. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes al **dictamen o diagnóstico de viabilidad**, descrito en el punto 3.1, será por la cantidad de **hasta \$14,000.00 pesos** (catorce mil pesos 00/100 M.N.).

³ El costo que cobre la institución autorizada por el IMPI por el depósito del material biológico, deberá pagarla el Beneficiario, o bien podrá solicitar como apoyo dicho monto cuando la CONVOCATORIA PROPIN 2026 respectiva o su equivalente que durante 2026 el COECYTJAL emita, lo contemple.



- 4.2. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes a la redacción de memoria técnica, presentación de solicitud de **patente vía nacional** (sólo para México), con las características descritas en el punto 3.2, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la aprobación del examen de forma, será por la cantidad de **hasta \$52,000.00 pesos** (cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.3. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes a la redacción de memoria técnica, presentación de solicitud de **modelo de utilidad vía nacional** (sólo para México), con las características descritas en el punto 3.3, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la aprobación del examen de forma, será por la cantidad de **hasta \$35,000.00 pesos** (treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.4. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes a la redacción de memoria técnica, presentación de solicitud de **diseño industrial vía nacional** (sólo para México), con las características descritas en el punto 3.4, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la aprobación del examen de forma, será por la cantidad de **hasta \$16,000.00 pesos** (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.5. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes a la preparación de memoria técnica y petitorio y presentación de **solicitud vía PCT**, a través de la vía del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, con las características descritas en el punto 3.5, ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y seguimiento por lo menos hasta la entrega del resultado de la Búsqueda Internacional, será por la cantidad de **hasta \$18,000.00 pesos** (dieciocho mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.6. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes a la preparación y presentación de solicitud de registro de **derechos de autor acotado a programas de cómputo (software)**, ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con las características descritas en el punto 3.6, será por la cantidad de **hasta \$7,000.00 pesos** (siete mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.7. El monto que otorgará el COECyTJAL al “beneficiario” como apoyo para el pago de honorarios correspondientes a la asesoría, preparación, seguimiento y presentación de solicitud para ingresar al **Programa de Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH)**, con las características descritas en el punto 3.7 cuando la Solicitud Nacional sea de primer titular jalisciense, será por la cantidad de **hasta \$15,000.00 pesos** (quince mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.8. Los montos descritos en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7, corresponde al pago de honorarios⁴ por la asesoría técnico legal en invenciones o derechos de autor respectivamente para los despachos o prestadores de servicio de la “Lista de Asesores PROPIN 2026”. Los montos serán entregados al beneficiario para que realice el pago al asesor que haya elegido, en la propuesta que aplique a la Convocatoria PROPIN 2026 que corresponda o su equivalente que durante 2026 el COECYTJAL emita. La autorización de los montos anteriormente señalados será de acuerdo con los fondos disponibles, y estará sujeto a revisión y autorización del Consejo Directivo del COECYTJAL para cada edición de la convocatoria PROPIN 2026 o su equivalente que durante 2026 el COECYTJAL emita.

⁴ El beneficiario podrá solicitar por separado al COECYTJAL, el monto de tarifas oficiales del IMPI o INDAUTOR, de conformidad al proyecto presentado y a las reglas que la CONVOCATORIA PROPIN 2026 especifique o su equivalente que durante 2026 el COECYTJAL emita.



- 4.9. La forma de entrega del recurso al “beneficiario” será en los términos que el COECyTJAL establezca para el caso en concreto.
- 4.10. El COECyTJAL podrá en cualquier tiempo solicitar algún informe sobre el estado que guarda, el proceso de preparación y presentación del trámite, o bien sobre el estado que guarda el trámite
5. **Plazos para documentos, informes y comprobantes.**
- 5.1. Los comprobantes y documentos que demuestren que han sido presentadas las solicitudes y trámites descritos ante las autoridades competentes (Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial e Instituto Nacional del Derecho de Autor) así como la documentación que pida la CONVOCATORIA PROPIN 2026 en cada edición o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita, en lo referente a informes y comprobantes señalados en los puntos 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 deben ser entregados al “beneficiario” en tiempo y forma tal que le permita cumplir con los plazos establecidos por la convocatoria PROPIN 2026 o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita a la que se haya aplicado y de hasta tres meses para los puntos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6 y 4.7 contados a partir de la fecha de que se haya realizado el depósito por parte del COECyTJAL al “beneficiario” o bien según lo disponga la Convocatoria PROPIN 2026 o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita.
- 5.2. Los plazos para entrega de documentación comprobatoria podrán ser ampliados o disminuidos de conformidad a cada Convocatoria PROPIN 2026 o su equivalente que sea aprobada por el Consejo Directivo del COECyTJAL en la edición respectiva.
- 5.3. Todos los comprobantes se deberán presentar en los términos que la convocatoria PROPIN 2026 disponga o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita.
6. **Consideraciones Generales**
- 6.1. Los montos serán entregados a los “beneficiarios” según disponibilidad del fondo, condiciones y requisitos que señale la Convocatoria para el Fomento Jalisciense a la Propiedad Intelectual (PROPIN) 2026 en cada edición o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita.
- 6.2. Para el otorgamiento del monto a que se refiere el punto 4.7. se deberá comprobar que la solicitud vía nacional tiene como primer titular a un residente Jalisciense.
- 6.3. Las solicitudes de invenciones deberán presentarse por la vía y/u oficina que determina la Convocatoria 2026 para cada edición o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita.
- 6.4. Las cuestiones de interpretación o las no previstas en este documento serán resueltas de conformidad al punto 5 de la “Convocatoria para Asesores PROPIN 2026” o su equivalente que durante 2026 el COECyTJAL emita.



CONTACTO

Dirección General de Ciencia y Desarrollo Tecnológico (SICyT)

33 1543 2800 Ext. 52407

larisa.cruz@jalisco.gob.mx

salvador.garcia@jalisco.gob.mx

Edificio MIND: Av. Faro N° 2350, Piso 5, Col.

Verde Valle, Guadalajara, Jalisco.